



Stevia: el camino hacia un acuerdo de distribución de beneficios

Contactos con las empresas, demandas de los Guarani y avances en el marco legal

INTRODUCCIÓN	3
1 CONTACTOS CON LAS EMPRESAS	5
1.1 – Distribución de beneficios	5
1.2 – Comercialización	6
1.3 – Biología sintética	6
2 DEMANDAS DE LOS GUARANÍ	8
3 AVANCES EN EL MARCO JURÍDICO	10
3.1 – Legislación brasileña	10
3.2 – Directrices de la OCDE-FAO para las Cadenas de Suministro Agrícolas Responsables	12
3.3 – Objetivos de Desarrollo Sostenible	12
3.4 – La planta y las hojas de Stevia en la Comisión de la Unión Europea	12
4 EL CAMINO A SEGUIR	13
Notas finales	14

FOTOS Las fotos que ilustran este informe fueron realizadas por Luis Vera los días 4 y 5 de agosto de 2016 en la asamblea de los Guaraní en el sitio sagrado de Jasuka Venda, provincia de Amambay en Paraguay. En esta ocasión, los representantes de las comunidades guaraníes de Brasil y Paraguay adoptaron una declaración en la cual demandan una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de la Stevia.

PIE DE IMPRENTA Stevia: el camino hacia un acuerdo de distribución de beneficios. Contactos con las empresas, demandas de los Guaraní y avances en el marco legal – Noviembre de 2016 | **EDITORES** Public Eye, CEIDRA, Misereor, Pro Stevia Switzerland, SUNU, University of Hohenheim, France Libertés | **AUTORES** Laurent Gaberell (Public Eye) | **CON CONTRIBUCIONES** DE François Meienberg (Public Eye), Miguel Lovera (CEIDRA), Kurt Steiner (Pro Stevia Switzerland), Marcos Glauser (SUNU), Mariana Franco (SUNU), Udo Kienle (Universidad de Hohenheim), Marion Veber (France Libertés), Klervi Le Guenic (France Libertés) | **TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL** Anai Vera Britos | **FOTOS DE PORTADA** ©Luis Vera | **DISEÑO** Karin Hutter

Introducción

Un año atrás, en noviembre de 2015, un nuevo informe denominado *El Sabor Agridulce de la Stevia* fue publicado por la Declaración de Berna (ahora Public Eye), CEIDRA, Misereor, Pro Stevia Suiza, SUNU y la Universidad de Hohenheim. Este informe ha demostrado que la comercialización de edulcorantes derivados de la Stevia viola los derechos de los pueblos indígenas y está basada en una comercialización engañosa, y que además se está planeando recurrir a un tipo controvertido de producción mediante la biología sintética¹. Un nuevo socio, France Libertés, se unió posteriormente a la coalición y tradujo el informe al francés.

El Sabor Agridulce de la Stevia expuso que ni los Guaraní (Pai Tavytera y Guarani-Kaiowa), quienes han descubierto las propiedades edulcorantes de la Stevia, ni Paraguay o Brasil, como países originarios de la planta, reciben una parte justa y equitativa de los beneficios que les corresponde por la comercialización de los glucósidos de esteviol.

El informe también alerta de que, si prosiguen los planes para producir glucósidos de esteviol mediante la biología sintética, desaparecería el mercado para las hojas de Stevia, por lo que la totalidad de los ingresos por valor agregado pasaría a los bolsillos de unas cuantas corporaciones transnacionales, con base principal en países desarrollados. Por otra parte, probablemente los consumidores no estarían informados si consumen glucósidos de esteviol producidos mediante la biología sintética.

Finalmente, se ha expuesto que los productos que contienen glucósidos de esteviol a menudo son comercializados como “naturales” o “con extracto de Stevia”, cuando evidentemente no es el caso: estas moléculas son obtenidas a través de complejos procesos físico-químicos que, frecuentemente, están protegidos por patentes.

En este informe de seguimiento, la coalición de organizaciones que publicó el informe original desea proporcionar algunas actualizaciones en diferentes áreas: el resultado de los contactos realizados con las empresas, las demandas de los Guaraní, los nuevos avances en el marco legal y el camino a seguir.



Más de 100 representantes de los Guaraní Paí Tavyterã y Kaiowa se reunieron a inicios de agosto en el sitio sagrado de Jasuka Venda, nordeste de Paraguay. | © Luis Vera

1

Contactos con las Empresas

Posterior a la publicación del informe, se envió un cuestionario a empresas seleccionadas que venden productos que contienen glucósidos de esteviol en Suiza, Alemania y Francia. A las mismas se les consultó si estarían dispuestas a acudir a los productores de glucósidos de esteviol que utilizan en sus productos con el fin de entablar negociaciones con los Guaraní y los países de origen para una distribución justa y equitativa de los beneficios.²

Asimismo, se averiguó si renunciarían al uso de expresiones como “natural”, “extracto de Stevia” y “endulzado con Stevia”, así como también a la utilización de ilustraciones de las hojas de Stevia en sus anuncios y en las etiquetas de sus productos. Por último, las empresas fueron interrogadas si rechazarían el uso de glucósidos de esteviol producidos mediante la biología sintética (hasta el momento en que las evaluaciones de impacto arrojen un resultado positivo), y si estarían dispuestas a informar a los consumidores de manera transparente sobre el origen biosintético de los glucósidos de esteviol utilizados en sus productos.

Asimismo, algunas empresas y asociaciones, entre ellas empresas productoras de glucósidos de esteviol, reaccionaron espontáneamente a la publicación del informe.

Varias compañías no respondieron en absoluto (como, por ejemplo, Unilever y Ricola), y otras dijeron que no estaban dispuestas a contestar nuestras preguntas. Sin embargo, muchas empresas han respondido de forma positiva y alentadora, y se siguen manteniendo conversaciones con algunos de los principales productores de glucósidos de esteviol.

1.1 – DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Varias compañías respondieron que eran favorables a la idea de la distribución de beneficios con los Guaraní y los países de origen.

Nestlé (Suiza) dijo que “apoya plenamente el principio de participación justa y equitativa en la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos según está descrito en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y actualmente está evaluando la posibilidad de involucrarse más en el tema”.

De la misma manera, Migros (supermercado), en Suiza, hizo hincapié en el apoyo a los principios de la distribución de beneficios con los Pueblos Indígenas y los países de origen, y agregó

que estaría preparado para discutirlo directamente con sus proveedores en el caso de los glucósidos de esteviol.

Goba (refrescos), también en Suiza, manifestó su voluntad para cooperar en la implementación de la idea de la distribución de beneficios con los Guaraní. De igual forma, Bernrain (chocolate) expresó su apoyo a la distribución de beneficios y su disposición para trabajar con proveedores que se abastecen de materia prima proveniente de los países de origen y realizan la distribución de beneficios con los Guaraní.

También vinieron respuestas alentadoras de Alemania. Dr. Oetker (pastelería) expresó su apoyo para la distribución de beneficios con los Guaraní y su consentimiento a continuar cooperando con la Universidad de Hohenheim y sus socios sobre este asunto. Zentis (procesadora de frutas) igualmente manifestó su apoyo a la repartición de beneficios con los Guaraní y destacó que ya había contactado a sus proveedores para ver qué pasos debían seguir para hacerlo.

Sin embargo, otras respuestas no han sido tan entusiastas, hasta el momento, como las de algunos de los mayores protagonistas en el uso de glucósidos de esteviol en sus productos. Coca Cola utiliza regularmente la imagen de los Guaraní y el hecho de que este pueblo ha utilizado a la Stevia durante siglos con el objetivo de aumentar las ventas de su bebida Coca Cola Life. Pero cuando se le consultó acerca de la distribución de beneficios, simplemente se refirió a las actividades realizadas por el Consejo Internacional de la Stevia (ISC, por sus siglas en inglés) en Paraguay.³ Cuando se le cuestionó sobre el hecho de que esas actividades no constituyen una repartición de beneficios con los Guaraní, y que el ISC se negó a dar cualquier información adicional acerca de sus actividades, Coca Cola respondió simplemente que “no podría proporcionar más respuestas a [nuestras] preguntas”.

La respuesta de PepsiCo, que utiliza glucósidos de esteviol en su bebida Pepsi Next, fue aún peor: ¡sencillamente se negó a abordar nuestras preguntas respecto a la distribución de beneficios!

En lo que respecta a las empresas productoras de glucósidos de esteviol, hemos recibido algunas respuestas atractivas. La empresa Evolvea con sede en Basilea, Suiza, que posee una alianza comercial con Cargill para producir glucósidos de esteviol utilizando la biología sintética (Eversweet), reaccionó de forma espontánea al lanzamiento del informe e invitó a las organizaciones que lo publicaron para discutir sus hallazgos. Se realizó una reu-

nión en enero de 2016 en su sede central de la cual participaron Neil Goldsmith, Director General de Evolva, y Stephan Herrera, Director de Relaciones Públicas y Comunicaciones, entre otros.

Evolva indicó que “existen 30 genes implicados y que estos podrían provenir de diversas fuentes. De hecho, el número de genes implicados está en constante cambio y sólo cuando el producto está acabado [ellos] podrían estar seguros de cuáles genes permanecerán en el mismo”.

Evolva reveló, además, que está “totalmente comprometida con el espíritu del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y que de hecho apoya la conservación de la biodiversidad, y el desarrollo de la ciencia en países en desarrollo, donando el 1% de sus ingresos, ya se aplique o no las reglas de acceso y distribución de beneficios [ABS, por sus siglas en inglés]”.

Evolva expresó que estaría “dispuesta a entablar discusiones sobre la distribución de beneficios con los Guaraní de acuerdo al espíritu de la CDB”. Agregó que “está abierta a explorar los beneficios mutuos de una colaboración o investigación académica con ellos”.

El Consejo Internacional de la Stevia (ISC) se manifestó de forma espontánea después de la publicación del informe e indicó que “está absolutamente en desacuerdo” con el mismo y, particularmente, con “la afirmación de que algunos de sus miembros están cometiendo biopiratería”. Informó, además, que “los miembros del ISC se han comprometido con los agricultores paraguayos para asegurarse de que el cultivo de la Stevia siga siendo rentable y que un alto valor les retorne a los agricultores locales a medida que aumente el interés mundial en la Stevia”.

Ha mencionado que está “coauspiciando el VIII Simposio Internacional de la Stevia en Paraguay, organizado por la Cámara Paraguaya de la Stevia”.

Por otro lado, el ISC invitó a los autores del informe a contactarles “para comprender claramente la situación en Paraguay”. Sin embargo, cuando se entró en contacto, y se cuestionó el hecho de que sus actividades en Paraguay no califican para la distribución de beneficios, retiró su oferta y expresó, a través de un consultor, que “el ISC se abstiene respetuosamente de hacer más comentarios sobre este asunto”. Más tarde, a finales de octubre de 2016, el ISC publicó una declaración escrita en la cual se indica que “el ISC y sus miembros cumplen con las leyes y las reglas nacionales e internacionales, y cumplirán con el Protocolo de Nagoya y la Convención sobre diversidad biológica, si procede”. Parece haber ahora una apertura del lado del ISC para hablar de distribución de beneficios. Y es una evolución que hay que saludar.

Los autores del informe también han recibido una invitación de EUSTAS, la Asociación Europea de la Stevia, y realizaron una presentación sobre la distribución justa y equitativa de beneficios en un Simposio de la EUSTAS realizado en el mes de septiembre de 2016.

1.2 – COMERCIALIZACIÓN

El informe parece haber tenido un impacto positivo en varias empresas, al menos en Suiza, en relación a la comercialización de productos que contienen glucósidos de esteviol, y en particular en la utilización de los términos “natural”, “extracto de Stevia” y “endulzado con Stevia”, así como en el uso de ilustraciones de hojas de Stevia en los anuncios y en las etiquetas de los productos.

Las empresas Goba, Bernrain y Henniez (Suiza), por ejemplo, indicaron que habían modificado sus prácticas de etiquetado y de marketing para estar en línea con las normativas suizas. Migros respondió argumentando que es evidente que los consumidores no deben ser engañados respecto a los glucósidos de esteviol y que la ley y los reglamentos suizos tienen que ser respetados. Muchas empresas, como Dr. Oetker, FritzKola, Zentis (Alemania) y Hero (Suiza) manifestaron que ya están cumpliendo con la reglamentación nacional en sus prácticas de comercialización y etiquetado.

Por otra parte, algunas empresas alegaron públicamente que cumplen con la legislación nacional, cuando evidentemente este no es el caso. Un ejemplo es la empresa Ricola (Suiza) que afirmó a un periódico que no observa ningún conflicto entre sus prácticas y las normativas suizas, sin embargo utiliza imágenes de hojas de Stevia y el término “natural” en sus etiquetas.⁴

Coca Cola argumentó que cumple “con todas las leyes de etiquetado, en los lugares que opera”. No obstante, en Suiza, la bebida Coca Cola Life continúa siendo promocionada como un producto que contiene edulcorantes de origen “natural”, violando absolutamente la guía aprobada por la Oficina Federal de Salud Pública en 2010. Y lo mismo ocurre en varios otros países.

Por su parte, PepsiCo se negó a responder a estas preguntas y sigue engañando a los consumidores con su bebida Pepsi Next, la cual es comercializada como “endulzada con extractos de hojas de Stevia” y, por tanto, contradiciendo las directrices suizas.



1.3 – BIOLOGÍA SINTÉTICA

Evolva y Cargill habían anunciado inicialmente su intención de introducir su nuevo edulcorante biosintético EverSweet en 2016. Sin embargo, Evolva indicó en un comunicado de prensa en marzo de 2016, que “creía que EverSweet no podría ser lanzado en el año 2016”, puesto que “los costos de producción son actualmente superiores a los que [Evolva] y Cargill desean”.⁵

Dos meses después, en mayo de 2016, Evolva anunció que se le había otorgado una patente europea por su método de producción de glucósidos de esteviol mediante la biología sintética.⁶ Indicó que ya tenía cuatro patentes relacionadas a los edulcorantes de Stevia.

Y en el mes de junio, Cargill anunció que la Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) había emitido una Carta de Asentimiento dentro de su lista de alimentos “Generalmente Reconocidos Como Seguros” (GRAS, por sus siglas en inglés) para el edulcorante Eversweet, el día 27 de mayo de 2016, aprobando su uso en alimentos y bebidas. Esto significa que los glucósidos de esteviol biosintéticos están actualmente autorizados para su uso comercial en los EE.UU.

En el ínterin, la gran empresa química DSM (Holanda) también ha recibido una Carta de Asentimiento de GRAS de la FDA, el 24 de junio de 2016, por el Rebaudiósido A producido mediante *Yarrowia lipolytica* (levadura). DSM producirá Rebaudiósido A mediante la biología sintética, los cuales ya están incluidos en las especificaciones del Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA)⁷ y de la EFSA (a pesar de que en este caso no está basado en un proceso biosintético). Cargill tiene la intención de producir Rebaudiósido M, que ya fueron aprobados por la Comisión de la UE, cuando revisó en octubre de 2016 la Regulación (UE) 231/2012 que define las especificaciones para los aditivos alimentarios⁸. Sin embargo, esta decisión no incluye a los productos originados mediante la biología sintética.

Solamente los Estados Unidos han autorizado el uso comercial de glucósidos de esteviol biosintéticos hasta la fecha. En Europa, es necesario presentar un expediente a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) para su aprobación, lo cual no parece haber sido realizado en esta etapa.⁹

En enero de 2016, durante la reunión sostenida con los autores del informe, los representantes de Evolva indicaron que estaban conscientes de que debía realizarse una evaluación del impacto, incluyendo una revisión de los aspectos socioeconómicos y el impacto para los productores de Stevia, pero que éste se llevaría a cabo una vez que el proceso de producción sea claro y el producto entre en el mercado.

Los representantes de Evolva agregaron que Cargill asumiría el liderazgo en la evaluación, pero que Evolva estaría involucrada de alguna manera. Ellos tienen entendido que Cargill tiene la intención de publicar esa evaluación.

En respuesta al informe, Coca Cola indicó que tenía “el compromiso de conseguir [sus] ingredientes agrícolas claves, incluyendo a la Stevia, de manera sostenible”. En realidad, la Stevia no constaba en su lista de ingredientes de origen sostenible en ese momento, pero fue añadida después de un intercambio de correos electrónicos con los autores del informe. De todas maneras, Coca Cola se negó a responder si utilizarían glucósidos de



esteviol biosintéticos en el futuro y si informarían a sus consumidores como corresponde. Esto significa que nadie que consuma Coca Cola Life sabrá realmente lo que está bebiendo y, en particular, si contiene glucósidos de esteviol biosintéticos o no.

Del mismo modo, PepsiCo envió su código de conducta junto con un documento de compromiso con una fuente sostenible para sus materias primas, pero rechazó responder a las preguntas específicas relacionadas con la producción mediante la biología sintética y la transparencia con los consumidores.

Las demás empresas usuarias que respondieron al cuestionario indicaron, en gran parte, que no estaban interesadas en el uso de glucósidos de esteviol biosintéticos en esta fase, pero en el caso de que los utilicen en el futuro, no lo harían hasta que una evaluación de impacto (incluyendo los aspectos socioeconómicos) fuera realizada y proporcione un resultado positivo. Y también se han comprometido a informar a sus consumidores de una manera transparente.

2

Demandas de los Guarani

Los Guarani-pueblos Guaranies Paï Tavyterâ y Guarani-Kaiowá, localizados en la frontera de Paraguay y Brasil, son los detentores de los conocimientos tradicionales relacionados al uso tradicional de la planta Stevia como edulcorante. Ellos conocen la Stevia desde tiempos inmemoriales y su relación con el *Ka'a He'ê* (la planta que llamamos Stevia) es sagrada.

Ellos ya habían sido contactados para la redacción del informe *El Sabor Agridulce de la Stevia* en 2015. Un equipo de investigadores culturales comenzó a trabajar con la memoria colectiva de la *Stevia rebaudiana* y sus usos. Algunos de sus testimonios están disponibles en el informe.

A partir de ese momento, los Guarani Paï Tavyterâ y Guarani-Kaiowá se han reunido dos veces, en mayo y agosto de 2016, con el fin de organizarse para hacer valer sus derechos sobre el uso de sus conocimientos tradicionales y la distribución de beneficios correspondiente.

En la primera reunión, llevada a cabo los días 9 y 10 de mayo de 2016, donde también participaron representantes del Consejo Continental de la Nación Guarani²⁰, se concluyó que los Pueblos Paï

Tavyterâ y Guarani-Kaiowá que viven en el centro de origen de la planta *Stevia rebaudiana* son, de hecho, los legítimos detentores de los conocimientos tradicionales asociados a la *Stevia rebaudiana*.

En una segunda reunión, realizada los días 3, 4 y 5 de agosto de 2016, en un lugar sagrado en el departamento de Amambay (Paraguay), próximo a la frontera con Brasil, los Pueblos Paï Tavyterâ y Guarani-Kaiowá, representados por más de 100 líderes y otros miembros comunitarios, discutieron el tema con mayor profundidad y adoptaron una Declaración.

En la Declaración, denuncian “la usurpación de [sus] conocimientos y biodiversidad por empresas multinacionales, quienes usan, comercializan y lucran con el *Ka'a He'ê* (*Stevia rebaudiana*) sin que [ellos] los verdaderos dueños los Paï Tavyterâ y Kaiowa [hayan] sido consultados”. Por lo tanto, exigen “la restitución de derechos por el uso de [sus] conocimientos relacionados con la *Stevia rebaudiana* a través de los Beneficios Compartidos” y decidieron constituirse en “una asamblea permanente para dar seguimiento al proceso de reclamo a los beneficios compartidos por el uso de la Stevia y sus derivados”.



Los Guarani demandan su derecho a una participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de sus conocimientos. | © Luis Vera

Reunidos en el territorio Sagrado donde Ñane Ramôï Jusu Papa dejó sus huellas y dio origen (*ombojasojavo*) a la Tierra.

Los participantes Tekoaruvicha, Mburuvicha, Jarikuéry, Yvyra'ija, Kunumirusu, Kunumi kuéra y Kuña mene'y kuéra¹¹, nos reunimos para reafirmar la visión y el modo de vida Paï Tavyterâ y Kaiowá. Reunidos en Asamblea (Aty Guasu) conversamos sobre nuestros conocimientos resguardados desde tiempos inmemoriales relacionados a la planta del Ka'a He'ê (*Stevia rebaudiana*) y sus usos.

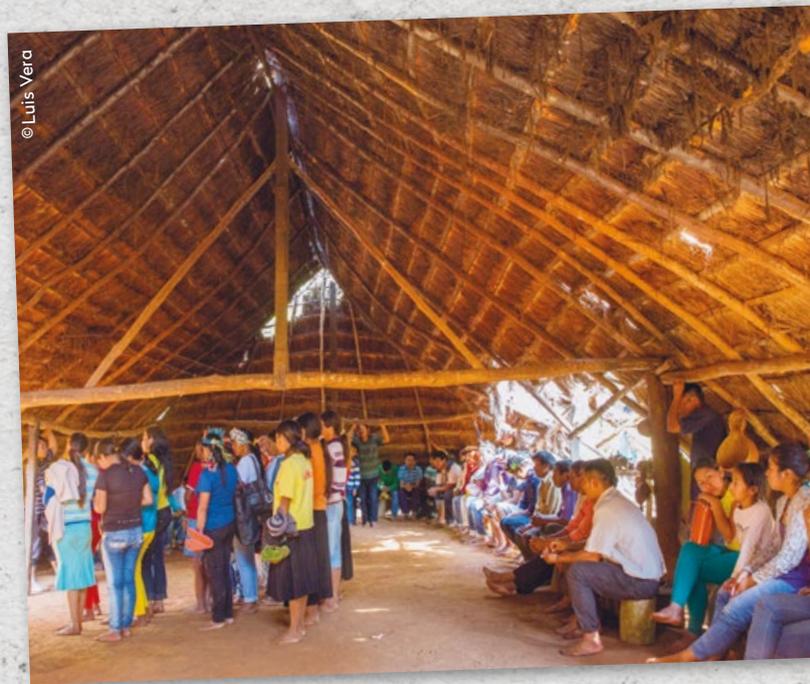
Los Tekoaruvicha confirmamos el origen sagrado de esta planta nacida por gracia de Ñane Ramôï Jusu Papa (Gran Espíritu) y Ñande Jari Jusu (Nuestra Gran Madre) en este territorio, entregada a sus hijos e hijas Paï Tavyterâ y Kaiowá para su uso y cuidado. Nosotras las mujeres sabias (Ñande Jari Kuéra) reafirmamos el uso de esta planta en nuestras ceremonias sagradas, por sus propiedades para fortalecer el cuerpo, el espíritu y nuestros pueblos con su dulzura. Los Tekoaruvicha y Ñande Jari Kuéra revelamos al mundo el nombre sagrado de esta planta a los que blancos llaman Stevia: "Ka'a He'ê".

Denunciamos:

- La usurpación de nuestros conocimientos y biodiversidad por empresas multinacionales, quienes usan, comercializan y lucran con el Ka'a He'ê (*Stevia rebaudiana*) sin que nosotros los verdaderos dueños los Paï Tavyterâ y Kaiowá hayamos sido consultados.
- Las condiciones de pobreza a las que históricamente hemos sido sometidos por la pérdida de nuestros territorios, biodiversidad y conocimientos.
- El genocidio practicado hasta hoy en nuestros territorios afectando a nuestras comunidades, familias, líderes sembrando el dolor y el miedo entre nosotros. Sólo en el último año los hermanos Kaiowá han sufrido más de 33 ataques, decenas de heridos y 2 muertos en el Estado de Mato Grosso do Sul, Brasil.

Exigimos:

1. Respeto a nuestros territorios, nuestras cosmovisiones, autonomías y autoridades, principalmente Paï Tavyterâ y Kaiowá como de los otros pueblos indígenas de este continente.
2. La restitución de derechos por el uso de nuestros conocimientos relacionados con la *Stevia rebaudiana* a través de los Beneficios Compartidos.
3. Respeto a los derechos consagrados por las constituciones de los Estados Nación donde se encuentran nuestros pueblos ancestrales y convenios internacionales firmados que garantizan la vida, autonomía, la biodiversidad y el derecho a la consulta libre previa e informada sobre los usos de nuestros conocimientos.



4. Que los Estados Naciones garanticen tierras en cantidad y calidad suficientes dentro de nuestros territorios tradicionales para llevar una vida digna regida por los más altos valores de nuestra cultura.

Resolvemos:

1. Constituirnos los aquí presentes, miembros de los Pueblos Paï Tavyterâ y Kaiowá en una asamblea permanente para dar seguimiento al proceso de reclamo a los beneficios compartidos por el uso de la Stevia y sus derivados.
2. Desde esta instancia delinearemos las acciones a seguir guiados por nuestras propias cosmovisiones en este camino iniciado.
3. Ya no permitiremos la usurpación de nuestros conocimientos sagrados y el uso de la biodiversidad presente en nuestros territorios sin el debido proceso de consulta libre, previa e informada.

Reconocemos a nuestras organizaciones indígenas pares y a otras solidarias quienes dan apoyo a este reclamo.

Hacemos un llamado

A las personas y organizaciones solidarias a sumarse a nuestro reclamo.

A las personas del mundo a ser conscientes de que la Tierra es nuestra Madre y se encuentra en peligro por el avance del consumo y la avaricia del lucro que envenena nuestro suelo, nuestras semillas, nuestras aguas, nuestras comunidades, que talan los bosques dejándonos a nosotros y a la humanidad sin la biodiversidad necesaria para la continuidad de la vida. Sin el acceso y cuidado de nuestros territorios donde la vida florece apeligra el equilibrio de NUESTRO PLANETA".

3

Avances en el marco jurídico

Desde la publicación de “El Sabor Agridulce de la Stevia” en noviembre de 2015, se han desarrollado una serie de acontecimientos relevantes en el marco legal a nivel nacional, regional e internacional.

3.1 – LEGISLACIÓN BRASILEÑA

En mayo de 2016, la Presidenta de Brasil aprobó el Decreto N° 8.772 que regula la Ley N° 13.123 del 20 de mayo de 2015, sobre el acceso a los recursos genéticos, la protección y el acceso a los conocimientos tradicionales asociados y la distribución de los beneficios para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad (en el momento de la publicación del informe anterior, solamente estaba disponible la ley y no la reglamentación)¹². Este hecho tiene gran relevancia ya que la planta de Stevia se origina en la región a lo largo de la frontera de Paraguay y Brasil, y los detentores de los conocimientos tradicionales asociados tienen una fuerte presencia en ambos países en esa zona.¹³

De acuerdo con el decreto brasileño, el ámbito de aplicación de la ley no incluye el acceso a los recursos genéticos o a los conocimientos tradicionales asociados antes del 30 de junio de 2000. Todo acceso realizado posterior a esta fecha está sujeto a esa reglamentación.¹⁴ El decreto define “acceso” a los recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados como “la práctica de cualquier actividad de investigación o desarrollo tecnológico”¹⁵ (Art.2.1.). Continúa especificando que la comprobación de actividades de investigación podría incluir “la publicación de un artículo en una revista científica, comunicaciones en eventos científicos o el llenado de una solicitud de patente” y que la comprobación de desarrollo tecnológico puede darse por “el llenado de una solicitud de patente, [...] así como el comprobante de la comercialización del producto” (Art.3.2.).

Esto significa que no importa realmente cuándo se tuvo acceso al recurso genético o al conocimiento tradicional; sino que, lo que cuenta es si las actividades de investigación o de desarrollo tecnológico basados en recursos genéticos o en conocimientos tradicionales procedentes de Brasil son elaborados a partir de junio de 2000. De esta forma, la comercialización de los glucósidos de esteviol está claramente contemplada en este ámbito, debido a la intensa actividad de patentes después del año 2000

(así como el registro posterior al año 2000 y la prueba de la comercialización del producto).

El Artículo 43 deja claro que la distribución de beneficios debe contemplarse siempre y cuando exista una explotación económica de: un producto acabado o un material de reproducción basado en el acceso al patrimonio genético o al conocimiento tradicional asociado. Entretanto, el Artículo 44 establece que “están sujetos a la distribución de beneficios exclusivamente el fabricante del producto acabado o el productor del material de reproducción, independientemente de quien haya llevado a cabo el acceso anteriormente” (Art. 44). En el caso de un producto acabado, el recurso genético o los elementos de los conocimientos tradicionales asociados deben ser uno de los principales elementos del valor agregado.

Esto significa que los productores de glucósidos de esteviol tienen la obligación de compartir los beneficios, así como también estarían obligadas a hacerlo aquellas empresas que venden productos que los contienen, en el caso de que los glucósidos de esteviol representen uno de los principales elementos de valor agregado de su producto.

Con respecto a la distribución de beneficios, el decreto reitera las disposiciones de la ley: el 1% de las ventas para el Fondo Nacional para la Distribución de Beneficios (FNRB, por sus siglas en portugués), en el caso de acceso al patrimonio genético; mientras que, en el caso del acceso a los conocimientos tradicionales asociados, el monto se negocia libremente entre el proveedor (los pueblos indígenas que detienen el conocimiento tradicional) y el usuario, pero en todos los casos un 0,5% adicional de las ventas está contemplado para el FNRB.

En cuanto al conocimiento tradicional, la normativa (Art.12) establece que los pueblos indígenas que crean, desarrollan, poseen o conservan conocimientos tradicionales tienen el derecho a participar “en el proceso de la toma de decisiones sobre las cuestiones relacionadas al acceso a los conocimientos tradicionales asociados y a la distribución de beneficios decurrentes de dicho acceso”. Posteriormente, aclara que “el acceso al conocimiento tradicional asociado de origen identificable está condicionado a la obtención del consentimiento previo informado” (Art.12.1) y que cualquier población indígena “que cree, desarrolle, posea o conserve conocimientos tradicionales determinados es considerada como el origen identificable de ese conocimiento



Desarrollos en el marco legal refuerzan las demandas de los Guaraní. | © Luis Vera

to” (Art. 12.3). El decreto también reconoce explícitamente el derecho de los indígenas a denegar el consentimiento de acceso a sus conocimientos tradicionales (Art.13).

El Art. 15 determina que el proceso de obtención del consentimiento previo informado de los detentores de conocimientos tradicionales debe “respetar las formas tradicionales de organización y representación de la población indígena [...] y su respectivo protocolo comunitario, en caso de que exista”.

Por otra parte, la reglamentación establece las sanciones para las empresas que violen los requisitos legales o reguladores. De acuerdo con el Artículo 78, las empresas que se dediquen a “ex-

plotar económicamente un producto acabado o material de reproducción oriundo del acceso al patrimonio genético o a los conocimientos tradicionales asociados sin previo aviso” será multado por un mínimo de R\$ 30.000 a R\$ 10.000.000 (– mínimo de € 8,000 hasta € 2,7 millones). Del mismo modo, las empresas están expuestas a multas similares en el caso de que requieran los derechos de propiedad intelectual resultante del acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados, en Brasil o en el extranjero, sin haber realizado el registro previo; o en el caso de que cometan otras fallas en los requisitos legales o reglamentarios.

3.2 – DIRECTRICES DE LA OCDE-FAO PARA LAS CADENAS DE SUMINISTRO AGRÍCOLAS RESPONSABLES

A principios de 2016, la OCDE y la FAO han desarrollado conjuntamente unas Directrices para las cadenas de suministro agrícolas responsables.¹⁶ En comparación con el documento en su versión preliminar, disponible en el momento en que el primer informe sobre la Stevia fue publicado, la versión final de las Directrices incluye mejoras importantes, relevantes para una distribución de beneficios justa y equitativa relacionadas a la Stevia.

En el párrafo sobre la repartición de beneficios, en la sección “Modelo de Política Empresarial para las Cadenas de Suministro Agrícolas Responsables”, está bien claro que estos beneficios pueden ser a su vez “monetarios y no monetarios”, y que la distribución de los mismos debe realizarse con las comunidades “en términos de mutuo acuerdo” y “conforme a lo establecido en los tratados internacionales”.¹⁷

El documento final de las Directrices ahora incluye, además, un anexo sobre las “Medidas para la mitigación y prevención de riesgos en las cadenas de suministro agrícolas” con una sección específica dedicada a la distribución de beneficios. En consecuencia, “la distribución de beneficios es independiente (y puede ser adicional) a la compensación por impactos adversos inevitables; el objetivo es construir una alianza entre la empresa y los pueblos indígenas o comunidades locales en reconocimiento a su contribución a las operaciones comerciales. En circunstancias específicas, los pueblos indígenas o las comunidades locales pueden tener derecho a compartir los beneficios derivados de las operaciones comerciales si las empresas utilizan sus tierras, recursos o conocimientos. Tales beneficios pueden ser monetarios o no monetarios según lo acordado entre la empresa y la comunidad pertinente como parte del proceso de consulta”.¹⁸

Por tanto, las Directrices conjuntas de la OCDE/FAO afirman que una conducta empresarial responsable, en el caso del uso de la Stevia y los conocimientos tradicionales asociados, requiere negociar con los Guaraní una distribución justa y equitativa de los beneficios.

3.3 – OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Esta demanda viene reforzada, además, por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en setiembre de 2015, como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.¹⁹ Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 5 a 15 años.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 2, “poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, tiene un objetivo específico (2.5) que refuerza la exigencia de una distribución justa y equitativa de los beneficios resultante de la comercialización de los edulcorantes derivados de la Stevia: para 2020, se debe promover el acceso y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los

conocimientos tradicionales, como se ha convenido internacionalmente.

3.4 – LA PLANTA Y LAS HOJAS DE STEVIA EN LA COMISIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

Un miembro del Parlamento de la Unión Europea planteó la cuestión de la planta y las hojas de *Stevia rebaudiana* Bertoni, a través de una pregunta escrita a la Comisión de las Comunidades Europeas, diciendo que “en algunos países de la UE, y cada vez con más frecuencia, se puede constatar cómo los consumidores tienen acceso a la planta de *Stevia rebaudiana* Bertoni a través de internet o de los mercados locales en los que se comercializan hojas secas, enteras o molidas de esta variedad”, mientras que en “la Decisión 2000/196/CE establece que las plantas y hojas secas de *Stevia rebaudiana* Bertoni no pueden comercializarse en la EU como alimento o ingrediente alimentario [y] tan sólo se permite el uso como edulcorante de los glucósidos de esteviol (purificados)”.²⁰

El miembro parlamentario preguntó si se produjo algún avance en la autorización de la *Stevia rebaudiana* Bertoni como nuevo alimento en alguno de los Estados Miembros; así como también consultó cuándo sería posible solicitar la autorización para esta planta como un nuevo alimento bajo el régimen de ‘nuevos alimentos’ recientemente aprobado; y si la entrada en vigor de la nueva legislación europea sobre nuevos alimentos podría acelerar los trámites de aprobación.

En su respuesta del 22 de enero de 2016²¹, la Comisión de la Unión Europea aclaró que “*Stevia rebaudiana* Bertoni (plantas y hojas secas) es un alimento nuevo en el sentido del Reglamento (CE) N° 258/97 sobre nuevos alimentos, pues hasta el momento no ha sido utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Unión Europea antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento”. Asimismo, la Comisión respondió que no existe ningún avance en relación a la autorización de la planta y las hojas de *Stevia rebaudiana* Bertoni como nuevo alimento en cualquiera de los Estados Miembros. Concluyó que “el nuevo Reglamento (UE) 2015/2283 se aplicará a partir del 1 de enero de 2018 y que a partir de esa fecha pueden presentarse las solicitudes a la Comisión”. La Comisión también ha explicado que “el sistema de autorización, que estará centralizado a nivel de la UE, permitirá acelerar y simplificar los procedimientos para los solicitantes”.

Por lo tanto, mientras que la utilización de la planta Stevia y sus hojas como alimento o ingrediente alimentario todavía no está permitida en los Estados Miembros de la Unión Europea, el proceso de autorización estará centralizado a nivel de la Unión Europea en el año 2018, lo cual podría ser más simple y rápido.

4

El camino a seguir

El establecimiento de una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a las propiedades edulcorantes de *Stevia rebaudiana* es un proyecto complejo y costoso. Para alcanzar el éxito, requiere la cooperación constructiva de las empresas productoras y usuarias de los glucósidos de esteviol. Las organizaciones autoras de este informe de seguimiento esperan que un grupo de empresas, conscientes de sus obligaciones y responsabilidad social, sean pioneras y tomen el liderazgo en la negociación de un acuerdo de distribución de beneficios con las comunidades guaraníes detentoras del conocimiento tradicional asociado. Una vez que esto haya ocurrido, se espera que otras tomen la misma iniciativa.

Por otro lado, las comunidades Paí Tavyterá y Kaiowá aún tienen que discutir y aclarar sus puntos de vista y posiciones para estar bien preparadas para futuras negociaciones, lo cual puede incluir el desarrollo de un Protocolo Comunitario para dilucidar las reglas para el acceso a sus conocimientos tradicionales, así como la distribución y el uso de los beneficios potenciales.

Las organizaciones por tras de este informe de seguimiento demuestran capacidad para sobrellevar estos esfuerzos.

En relación a la biología sintética, la próxima Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (a realizarse del 4 al 17 de diciembre de 2016 en Cancún, México), podrá especificar aún más el marco para el uso potencial de la biología sintética. Se espera que las Partes vuelvan a enfatizar la necesidad de adoptar un enfoque preventivo y de establecer una evaluación de riesgos (incluyendo los factores socioeconómicos) para el lanzamiento de cualquier organismo, componente o producto resultante de las técnicas de la biología sintética.

Además, será crucial que las agencias reguladoras exijan total transparencia sobre los productos en venta en cuanto al proceso utilizado para fabricar los glucósidos de esteviol que contienen. En caso de que los glucósidos de esteviol extraídos de las plantas y aquellos producidos sintéticamente no puedan ser diferenciados por los consumidores, se podría ocasionar una reacción adversa hacia el uso de la Stevia y los glucósidos de esteviol como edulcorante.



Las empresas tienen ahora que sentarse a negociar con los Guaraní. | © Luis Vera



Notas finales

- 1 Declaración de Berna (Public Eye), CEIDRA, Misereor, Pro Stevia Suiza, SUNU y la Universidad Hohenheim, [El Sabor Agrídulce de la Stevia – Comercialización de edulcorantes derivados de la Stevia. Violación de los derechos de los pueblos indígenas, comercialización engañosa y controvertida producción mediante la biología sintética](#), 2015. Copias impresas pueden solicitarse a Public Eye. El informe también está disponible en francés, alemán e inglés.
- 2 Se trata principalmente de empresas productoras de glucósidos de esteviol o titulares de patentes en el proceso de producción y/o utilización de los glucósidos de esteviol que tienen la obligación de entablar negociaciones de distribución de beneficios con el Pueblo Guaraní. De hecho, en la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya, las obligaciones de distribución de beneficios son desencadenadas por la utilización de recursos genéticos, definida como "la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo mediante la aplicación de biotecnología".
- 3 El Consejo Internacional de la Stevia (ISC) es una asociación internacional de la industria de algunos de los principales productores (Cargill, Pure Circle) y usuarios (Coca Cola) de los glucósidos de esteviol.
- 4 [Stevia – von wegen pflanzlich](#), *Tages Anzeiger*, 18 de noviembre de 2015. Artículo publicado en un periódico suizo tras la publicación del informe.
- 5 Evolva, [Evolva publishes financial results for 2015 and updates on projects](#), Comunicado de prensa 30 de marzo de 2016.
- 6 Evolva, [Evolva granted pivotal patent for commercial production of best-tasting fermentation-derived steviol glycosides](#), Comunicado de Prensa, 26 de mayo de 2016. La patente es [EP2742142B1](#) [Recombinant Production of Steviol Glycosides](#) (Producción recombinante de glucósidos de esteviol).
- 7 [Summary and conclusions of the 82nd Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives \(JECFA\) meeting](#), 21 de junio de 2016. Se confirmó que el Rebaudiosido A a partir de múltiples donantes de genes expresados en *Yarrowia lipolytica* está incluido en la Ingesta Diaria Admisible (IDA).
- 8 [Regulación de la Comisión europea 2016/1814](#), Octubre de 2016
- 9 Niamh Michail, [Evolva Bags European Patent for Fermented Stevia](#), *Food Navigator*, 27 de mayo de 2016.
- 10 El Consejo Continental de la Nación Guaraní fue creado en noviembre de 2010 en Asunción, Paraguay. Se trata de una organización continental de los Pueblos Guaraníes. Incluye organizaciones guaraníes de Argentina, Bolivia, Brasil y Paraguay.
- 11 Líderes espirituales, líderes políticos, mujeres sabias, referentes comunitarios, jóvenes, niños y mujeres solteras.
- 12 Presidencia de la República de Brasil, [Decreto 8.772](#), 11 de Mayo de 2016
- 13 Sin embargo, Paraguay aún no tiene leyes vigentes sobre el acceso y distribución de beneficios.
- 14 Aunque los accesos realizados entre junio de 2000 y noviembre de 2015 están sujetos a disposiciones transitorias, lo que significa que tienen un año para ajustarse a la regulación.
- 15 Todas las citas son traducciones no oficiales de la legislación brasileña realizadas por Public Eye.
- 16 FAO y OCDE, [Directrices de la OCDE-FAO para las cadenas de suministro agrícolas responsables](#), 2016.
- 17 Véase "Directrices", página 24.
- 18 Véase "Directrices", página 48.
- 19 [Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#)
- 20 [Pregunta parlamentaria E-014676-15](#), 12 de noviembre de 2015
- 21 [Respuesta en nombre de la Comisión europea a pregunta E-014676-15](#), 22 de enero de 2016

EDITORES



PUBLIC EYE Desde cerca de 50 años, la ONG suiza Public Eye realiza un análisis crítico del impacto de Suiza y sus empresas, en los países pobres. Mediante su trabajo de investigación, incidencia y campaña, Public Eye también demanda el respeto a los derechos humanos alrededor del mundo. Con el fuerte apoyo de algunos 25'000 miembros, Public Eye se enfoca en la justicia global.

Public Eye Dienerstrasse 12 | Postfach | 8021 Zurich | Suiza
Teléfono +41 442 777 999 | Fax +41 442 777 991 | kontakt@publiceye.ch | www.publiceye.ch



MISEREOR es la Organización de los Obispos Católicos Alemanes para la Cooperación al Desarrollo. Desde hace más de 50 años se compromete en la lucha contra la pobreza en África, Asia y América Latina y apoya iniciativas impulsadas y creadas por grupos marginalizados y desfavorecidos.

Misereor Mozartstrasse 9 | 52064 Aachen | Alemania
Teléfono +49 241 442 587 | Fax +49 241 442 188 | Bernd.Bornhorst@misereor.de | www.misereor.de

UNIVERSITÄT HOHENHEIM



UNIVERSIDAD DE HOHENHEIM, ALEMANIA El Departamento de Ingeniería Agrícola trabaja desde 1992 bajo la supervisión del Profesor Jungbluth en la *Stevia rebaudiana* como nuevo cultivo. Se comenzó en 2005 con los primeros esfuerzos para la distribución de beneficios derivados de la Stevia y se iniciaron cuatro proyectos de investigación pan-europeos, financiados por la Comisión de la Unión Europea para la Stevia, que integran la idea de la distribución de beneficios. Nuestras páginas web sobre Stevia: www.stevia.uni-hohenheim.de y www.go4stevia.eu

Universidad de Hohenheim Garbenstrasse 9 | 70599 Stuttgart | Alemania |
Teléfono +49 0711 459 22845 | Fax +49 0711 459 23417
udo.kienle@uni-hohenheim.de | www.uni-hohenheim.de



Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho Rural y Reforma Agraria.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE DERECHO RURAL Y REFORMA AGRARIA – CEIDRA (UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, Paraguay) Fundado en 1973, sus principales actividades están relacionadas con el estudio y análisis de la legislación nacional en materia de derecho comparado, la reforma agraria y el derecho ambiental. Realiza investigaciones y ofrece orientación a los proyectos de investigación de la Universidad Católica y desarrolla proyectos específicos en las áreas antes mencionadas y en áreas tales como el desarrollo rural y la situación ambiental de los hábitats rurales.

CEIDRA Alberdi 845 | Asunción | Paraguay
Teléfono/Fax +595 21 495 517 | ceidra@uc.edu.py | www.ceidra.org



SUNU es una organización no gubernamental paraguaya, que desde el año 2000 construye puentes entre personas, comunidades y organizaciones a nivel nacional e internacional.

SUNU Vice Pte. Sanchez 692 casi Herrera | Asunción | Paraguay
Teléfono +595 21 212 361 | gruposunu@hotmail.com | <http://gruposunu.org>



PRO STEVIA SUIZA es una plataforma de información independiente sobre la Stevia, fundada en 2001.

PRO STEVIA Suiza Postfach 1094 | 3000 Bern 23 | Suiza
Teléfono +41 31 971 68 12 | info@prostevia.ch | www.prostevia.ch



La **FONDATION DANIELLE MITTERRAND – FRANCE LIBERTÉS**, fundada en 1986 por Danielle Mitterrand, busca defender los derechos humanos y el bien común mundial. Las actividades de la fundación se concentran en dos programas, el primero abarca el agua como un bien común y el segundo en la defensa de los derechos de las personas. Como tal, la fundación participa activamente en el apoyo a los pueblos indígenas, tanto para asegurar que sus derechos sean reconocidos y respetados, en particular sus derechos a los recursos naturales, como para resaltar sus conocimientos tradicionales y su modo de vida.

France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand | 5 Rue Blanche | 75009 Paris | Francia
Teléfono +33 1 53 25 10 40 | Fax +33 1 53 25 10 42 | contact@france-libertes.fr | www.france-libertes.org

En Noviembre de 2015, una coalición internacional de organizaciones publicó el informe *El Sabor Agridulce de la Stevia*, en el cual se demostraba que la comercialización de edulcorantes derivados de la Stevia viola los derechos de los pueblos indígenas y está basada en una comercialización engañosa, y que además se está planeando recurrir a un tipo controvertido de producción mediante la biología sintética.

Un año después, este informe de seguimiento proporciona actualizaciones sobre los contactos con las empresas, las demandas de los Guaraní y los avances en el marco legal.